

EL DIARIO DE LUGO

PERIÓDICO POLÍTICO Y DE INTERESES GENERALES.

REDACCION Y ADMINISTRACION
Lugo, calle de Armañá, núm. 2.—Anun-
cios, comunicados y remitidos, á precios
convencionales.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS,
EXCEPTO EL
SIGUIENTE Á LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.
Lugo, 4 rs al mes.—Fuera, 12 rs. trimes-
tre, adelantados, por libranza ó sellos en
carta certificada.

SERVICIO TELEGRAFICO.

No se ha recibido el telégrama cor-
respondiente al dia de hoy.

FERRO-CARRILES DEL NOROESTE.

Autorizada la trasferencia hecha por D. José Ruiz de Quevedo de las líneas de Ponferrada á la Coruña y de Leon á Gijon, á la compañía del ferro-carril de Palencia á Ponferrada, se hizo por los Sres. Ruiz de Quevedo y la Casa de Miranda é Hijo, la suscripcion de acciones suficientes para cubrir, al ménos con las ya emitidas, la mitad del capital social fijado en 394 millones de reales, en cumplimiento de lo que prevenia la real orden de 3 de Junio de 1865, citada por el real decreto que hemos insertado en nuestro artículo anterior: resultando que, á pesar de los contratos de cesion verificados entre dichos señores, el interés era uno, porque el Sr. Ruiz de Quevedo volvia, sin aparecer directamente, á formar parte de la compañía.

El 10 por 100 que por las acciones suscritas debia desembolsarse inmediatamente como primer dividendo pasivo, quedó hecho por el Sr. Ruiz de Quevedo con el traspaso de los 20 millones de la fianza que habia prestado para la concesion definitiva de la línea de Ponferrada á la Coruña, no satisfaciendo las acciones otro dividendo más en el supuesto de que la situacion del mercado, desde 1866, no permitia imponérselo.

La compañía, sin embargo, creó obligaciones con el interés del 6 por 100 satisfaciendo este interés casi al mismo tiempo que el de las acciones, lo cual vino á dar por resultado, como no podia ménos de suceder, que la compañía se atrasase en los pagos.

No bien dió principio la empresa á las obras que habia contratado, acudió al Gobierno quejándose de las dificultades que le ocasionaba el estado financiero de Europa; y con sus lamentaciones y conflictos figurados, obtuvo diferentes prórogas y auxilios, aunque ningunos tan grandes, tan extraordinarios, como los que expresa la ley de 18 de Octubre de 1869, que queremos conozcan tambien nuestros lectores.

Hé aquí, pues, dicha ley:

«D. Francisco Serrano Dominguez, Regente del Reino etc.

Las Cortes Constituyentes de la Nacion española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo 1.º Para que las líneas férreas de Gali-

cia y Asturias queden terminadas en la época que se fijará, el Gobierno las auxiliará por los medios siguientes:

1.º Entregando mensualmente aún cuando se hubiesen establecido otros plazos en disposiciones anteriores, á las compañías concesionarias de los ferrocarriles del Noroeste de España y de Orense á Vigo, si así lo solicitasen, el importe proporcional de las subvenciones asignadas en sus concesiones respectivas, conforme á las certificaciones de obras ejecutadas y pagadas que expidiesen los ingenieros del Gobierno; no pudiendo en ningun caso destinarse dichas sumas sino al pago de trabajos hechos en la correspondiente línea férrea.

2.º Anticipando para la construccion de la línea férrea de Palencia á la Coruña, una cantidad equivalente á la que rebajó la compañía concesionaria en la subasta; para la de Leon á Gijon una suma igual á la anterior y para la de Orense á Vigo una cantidad proporcional á estas sumas, que se computará por el número de kilómetros de que consta, comparado con el total de los que forman las líneas de la compañía del Noroeste de España.

Estos anticipos se harán entregando mensualmente á las compañías concesionarias el importe de las obras que hayan ejecutado con posterioridad á esta ley y pagado en el mes anterior, valoradas con arreglo al presupuesto oficial por certificaciones de los ingenieros del Gobierno; pero dichos anticipos no podrán exceder del 55 por 100 del importe de dichas obras ni aplicarse más que al pago de trabajos hechos en la línea férrea correspondiente.

Sin embargo de lo dispuesto en el párrafo anterior, las compañías no podran reclamar, cualquiera que sea el valor de las obras que hayan ejecutado, la entrega mensual de cantidades que excedan de la dozava parte del 18 por 100 del total del anticipo en el primer año, del 25 por 100 en el segundo, del 27 por 100 en el tercero y el 30 por 100 en el cuarto.

Art. 2.º Los anticipos á que se refiere el artículo anterior, serán hechos á las compañías concesionarias en obligaciones del Estado al precio de cotizacion si excediese de 50 por 100, y á este precio si fuese inferior.

Art. 3.º La construccion de la Seccion de Orense al punto de bifurcacion, con la de Palencia á la Coruña, se auxiliará con arreglo al párrafo primero artículo 8.º de la ley general de ferro-carriles, ejecutándose conforme á las condiciones generales de obras públicas y previa subasta las explanaciones y obras de fábrica, cuyo importe se abonará á los contratistas en obligaciones del Estado por ferro-carriles, al tipo en que se entrega la subvencion á las compañías concesionarias de líneas-férreas; no pudiendo el importe de estas obras exceder de la suma total de la subvencion concedida á dicha Seccion por la precitada ley de 21 de Abril de 1858.

El Gobierno anunciará la subasta de las obras de explanacion y fábrica de esta Seccion, y en su dia la

de su concesion con la oportunidad conveniente para que queden definitivamente terminadas en el plazo expresado en el artículo siguiente:

Art. 4.º Se señala el día 24 de Noviembre de 1873 como término improrogable para entregar á la explotación las líneas que comprende la presente Ley. Desde dicho día empezará el reintegro al Estado con el producto liquido de la explotación del capital que hubiesen recibido como préstamo, con arreglo al párrafo segundo del art. 1.º y de todos los intereses que deben satisfacer al Estado por las sumas que por cualquier concepto hayan recibido anticipadamente. El reintegro al Estado de las cantidades anticipadas, se efectuará necesariamente en títulos de la misma clase que las compañías hubiesen recibido y el de los intereses en metálico. El Estado tendrá el carácter y derechos de acreedor refaccionario sobre las obras y materiales en que se haya invertido el anticipo á que se refiere el mismo número 2.º del art. 1.º, y gozará por lo tanto de la consiguiente preferencia por su reintegro.

Art. 5.º El Gobierno hará con la anticipacion conveniente, la liquidacion de las cantidades entregadas á las compañías, como subvencion ordinaria, compensando con la última que hubiese de entregarse á estas, la anticipada que hubiesen percibido en virtud de disposiciones anteriores.

Art. 6.º Quedan vendidos á retro al Estado por las compañías concesionarias sus respectivos ferrocarriles por las cantidades que reciban en préstamo, si á los quince años de la explotación no hubiesen reintegrado el capital y los intereses.

Art. 7.º El Gobierno adoptará las disposiciones convenientes para la estricta y exclusiva aplicacion de los anticipos á las obras que se ejecuten con posterioridad á la promulgacion de esta ley en la seccion correspondiente, dando á las diputaciones provinciales la intervencion que juzguen oportuna, y publicándose trimestralmente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia y Asturias las certificaciones de los ingenieros-inspectores y la cifra de los auxilios entregados á las respectivas compañías.

Art. 8.º El Gobierno queda autorizado para aprobar cualquiera variacion en el trazado de las expresadas líneas, siempre que estas modificaciones no alteren esencialmente las condiciones económicas de su explotación, prefiriendo las variaciones que produzcan mayor economía en el coste. En este caso habrá de rebajarse á la compañía respectiva la parte de subvencion correspondiente, de modo que se conserve siempre inalterable la relacion entre el presupuesto total de la línea respectiva y la subvencion asignada á la misma.

En los correspondientes presupuestos de gastos del Estado se comprenderán las cantidades necesarias para el pago de los intereses de las obligaciones que habrán de emitirse para el cumplimiento de esta ley.

De acuerdo de las Cortes, etc.—Dado en Madrid á 18 de Octubre de 1869.—Francisco Serrano.—El Ministro de Fomento, José Echegaray.»

Grande fué el clamor de las provincias de Galicia y Asturias cuando se promulgó la antecedente ley de auxilios, pero clamor en verdad inútil, según lo demostraremos en los siguientes artículos.

Segun telegrama comunicado al Gobierno de provincia en 13 del actual, el ministro de Hacienda ha declarado en la tarde del mismo día en el Senado que, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, los granos destinados á la siembra quedan exceptuados del pago de consumos.

Han aceptado el cargo de corresponsales de la *Asociacion científico-literaria* de esta capital, D. José

Perez Porto, director de nuestro colega *El Telégrama* y dos conocidos poetas y escritores D. Alfredo Vicenti, D. Luis Paboadá y D. Ricardo Sepúlveda.

Nos congratulamos de que *La Asociacion* prospere tan notablemente y merezca las simpatías de esas personas que puedan contribuir á su engrandecimiento, y, si así sigue, no dudamos que llegará á consolidarse, siendo uno de los timbres que enorgullecen á Lugo, pues no son muchas las poblaciones donde hay establecidas sociedades de este género.

Dice una carta de la Habana que á consecuencia del ciclón experimentado en Cuba el 18 al 20 del mes pasado, hubo que suspender la circulacion de los trenes; los postes del telégrafo vinieron al suelo; la mayor parte de los establecimientos de la Habana se cerraron y suspendieron sus operaciones; siete goletas de cabotaje zozobraron, sufriendo otras muchas averías. Los vapores *Margaret*, americano, y *Cuba*, español, garrearón, salvándose sólo el primero. La barca española *Samboyana* sufrió tales averías que la tripulacion tuvo que desembarcar el equipaje. La *Renom*, con grandes averías en la roda garreó, quedando tumbada; el bergantín-goleta *Sócorro* también recibió bastantes averías; la polacra *Antoñica* sufrió mucho, el vapor costero *Domingo Hernandez* perdió sus anclas; las barcas *Doce de Junio* y *Matilde* chocaron; el bergantín goleta *Jóven Gabriel* quedó barado; el vapor *Don Quijote*, quedó atravesado sobre el muelle, la corbeta francesa *Tamaris* garreó, causando averías á la barca española *América*.

La carga que estaba sobre los muelles fué arrastrada en parte por las olas, y alguna quedó averiada por el agua. Se ignora la suerte de un vivero que se presentó frente al puerto pidiendo auxilio, y que á poco desapareció.

En la ciudad hubo grandes destrozos, árboles arrancados, paredes destruidas. Los tres grandes teatros de la Habana sufrieron más ó menos; la pared E. del de Payret se vino abajo y la arquería que lo cerraba; en el de Albizu se han deteriorado decoraciones llevadas de España para obras de espectáculo.

Las fábricas sufrieron mas que los plantíos de caña, sabiéndose de uno de la jurisdiccion de Colon en que sólo quedó en pié la casa de ingenio.

Leemos en *El Diario de Santiago*:

«En la última sesion que celebró la Sociedad Económica de Amigos del País se acordó que quedara sobre la mesa para que pudieran informarse los socios, el dictámen emitido por la Comision sobre reforma de las tarifas de ferro-carriles.

Esperamos que las personas que por su posicion ó por sus estudios puedan contribuir á ilustrar tan importante asunto, y con especialidad el comercio al que en primer término interesan las resoluciones que se proponen, concurrirán con su esperiencia y conocimientos á esclarecer y definir las complejas cuestiones que entraña el referido dictámen.»

Habiéndose ocupado EL DIARIO DE LUGO en números anteriores del asunto que motiva el precedente suelto, no podemos menos de interesar por nuestra parte, como lo hace el estimado colega, á las personas á que alude, para que tenga cumplido efecto la reforma que se intenta, ya que en tan alto grado afecta á los intereses de nuestro país.

En *El Cronista*, periódico de Madrid, leemos con gusto el siguiente suelto:

«El estado del pago á los maestros de la provincia de Lugo no puede ser más satisfactorio, y debieran servir de ejemplo á otras provincias que, con ser más

abundantes en recursos, tienen sin embargo en continuo atraso las obligaciones de primera enseñanza.

Segun las noticias oficiales recibidas en la direccion de Instruccion pública, no se debe cantidad alguna por atrasos anteriores á 1.º de Abril de 1874, y de lo correspondiente al período trascurrido hasta fin del último año económico, no se adeuda por personal más que la cantidad relativamente insignificante de 2.985 pesetas.

En igual caso se encuentra la provincia de Leon.

El Cronista, diario madrileño publica en uno de sus últimos números una curiosa estadística que le ha remitido un suscriptor y que contiene todos los datos referentes á los choques y descarrilamientos ocurridos en las líneas férreas en los meses de Julio, Setiembre y Octubre y no trae los de Agosto porque en aquella fecha el suscriptor estaba fuera de España.

El total es de dos choques y treinta descarrilamientos ocurridos en los tres meses y que han ocasionado cuarenta y ocho heridos.

Es un curioso trabajo pues detalla las fechas y pormenores de cada siniestro citando el sitio de la ocurrencia.

Por error material de imprenta aparece en nuestro editorial de ayer D. Antonio Ruiz Aguilera como Ministro de Fomento en 1865 debiendo decir D. Antonio Aguilar y Correa.

VARIETADES.

UNA FÁBULA.

Entre todos los géneros literarios, ninguno existe que pueda reportar las ventajas que la fábula. En ella encierra siempre una enseñanza provechosa, sin la aridez que suele tener el consejo del moralista, por lo que una buena coleccion de fábulas constituye un verdadero código de moral.

El hombre como indica acertadamente La Harpe, posee una inclinacion natural á oír relatar, y la fábula despierta su curiosidad y divierte su imaginacion. Las parábolas que se encuentran en los monumentos más antiguos de todos los pueblos demuestran la antigüedad del género, y no parece sino, que el hombre ha tenido siempre miedo de la verdad, y la verdad lo ha tenido del hombre. Cualquiera que sea el inventor del apólogo, ora la razon, tímida en la boca de un esclavo, haya elegido este lenguaje figurado para hacerse oír por su amo; ora un sabio, queriendo reconciliarla con el amor propio, que es el más soberbio de todos los amos, haya ideado prestarla esta forma agradable y risueña, la invencion honra indudablemente á la humanidad. Por medio de un acertado artificio, la verdad, antes de presentarse á los hombres, se arregla con su orgullo y se apodera de su imaginacion, ofreciéndole el placer de un descubrimiento, y ahorrándole la afrenta de una reprimenda y el enojo de una leccion. Confiada en desentrañar el sentido de una fábula, la imaginacion no tiene tiempo de sublevarse contra el precepto, y cuando la razon se muestra nos encuentra ya desarmados: hemos pronunciado en contra nuestra la sentencia que en labios ajenos nos disgustaria, porque si algunas veces queremos corregirnos, nunca nos agrada que nos condenen.

Si esto ocurre con la reprension, no ménos eficaz es la fábula para el consejo. ¿Quién será capaz de no aceptarlo cuando llega sin anunciarse, se pronuncia sin tono dogmático, y obliga á su cumplimiento sin forzar la voluntad?

Hé aquí mal trasladada á humilde prosa una fábula que siempre será de oportunidad.

Enriquecido un labrador por sus hábitos, nunca desmentidos, de trabajo, veia llegar el término de su vida sin otra preocupacion ni pesadumbre que la suerte futura de sus cinco hijos. Conocia el honrado carácter de todos ellos; pero temia que en su juvenil ardor, llegaran á separarse, y que abandonado el cultivo de las tierras que por herencia les dejaba, perdieran el elemento de bienestar, tantas veces regado con el sudor de su rostro.

Una vez en que se sentia próximo á su hora postrera, hizo que sus hijos le rodeasen, y les habló así:

—Hijos míos, voy á confiaros un secreto con el que no quiero marchar á la otra vida. En el terreno que siempre he cultivado, existe un tesoro escondido, con el que nunca he conseguido dar. Prometedme que así que haya muerto yo, os consagrareis juntos á remover la tierra en todas direcciones hasta encontrarlo; pero que al llegar la época de la siembra, abandonareis su busca y continuareis trabajándola como yo hacia, hasta que recogida la cosecha, vuelva á quedar libre la tierra para buscarlo de nuevo.

Así prometieron efectuarlo los hijos del labrador, y tranquilo este respecto al porvenir de su descendencia, murió con la calma del justo.

Inútil es decir que los huérfanos movieron toda la tierra en busca del tesoro; que repitieron un año y otro la operacion; pero que el tesoro no parecia. En cambio pudieron observar que ningun labrador de las inmediaciones conseguia una cosecha tan abundante como ellos, y que la tierra, agradecida á sus cuidados, devolvía sus semillas en una inusitada proporcion.

Entonces debieron comprender que, aun sin saberlo, habian encontrado el verdadero tesoro; el único á que su padre moribundo habia querido aludir.

¡Cuántos tesoros habrá en España por falta de brazos que los busquen! ¡Cuántos desdichados recurrirán acaso á implorar la caridad por no querer consagrarse á coger el tesoro con que la tierra les brinda! ¡Cuántos mal aconsejados se entregarán á los ensueños de la avaricia, consumirán sus economías y hasta los medios necesarios á su industria, en préstamos ruinosos é imposibles! ¡Y entre tanto, entregados á una criminal holganza mirarán languidecer la industria y agotarse los gérmenes de toda produccion honrada!—O. y B.

Se ha recaudado por derechos de consumos para el Estado y Municipio, en el día 15 del corriente la cantidad de 3.298 reales y 89 céntimos.

Las inscripciones hechas en el registro civil en el día 15 del actual, son las siguientes:

Nacimientos, hembras 4 varones 1.—Defunciones, ninguna.

Relacion de las cartas detenidas por insuficiente franqueo en la primera quincena del presente mes.

DIAS.	NOMBRES.	DESTINO.
10	Manuel Basanta Y. Fernandez.	Calahorra.
11	José Lopez Blanco.	Ferrol.
13	Aurora Fernandez Boado.	Madrid.
14	Josefa Martinez Paz.	Coruña.

SECCION RELIGIOSA.

Santos de hoy.—Santa Gertrudis la Magna virgen, y Santos Acisclo y Victoria mártires.

Efeméride.—(1812).—Batalla de Ciudad-Rodrigo ganada por los españoles.

LUGO.—1876.

Imprenta de A. Villamarin, Armañá, 2.

ANUNCIOS.

LA PROVEEDORA UNIVERSAL.—PASTILLAS DE viaje de la fábrica de chocolates de Francisco Fernandez y hermano, calle de la Reina, núm. 12, Lugo. —Las pastillas de viaje que elabora Francisco Fernandez y hermano, son tan á propósito, son tan convenientes para todo el que viaja, que mas bien debiera llamárselas pastillas indispensables: están elaboradas de un exquisito chocolate hecho expresamente para comerlo en crudo; y al objeto, de 56 á 80 pastillas entran en una libra, perfectamente empaquetadas cada una de por sí, que á la par de ser elegante, se conservan de seis á ocho meses: no hay dulces, no hay confite, que pueda reemplazar á la pastilla de viaje de Francisco Fernandez y hermano: ellas desempeñan las funciones de reparar la flaqueza de estómago. El agua que al que viaja tanto daño suele hacerle, por la variación propia de los puntos que recorre, tomando antes dos pastillas, puede estar seguro le sentará bien; ningun mal efecto puede temer de un vaso de agua; ellas, en fin, entonan la debilidad del estómago, que por las horas intempestivas de las comidas suele afligir á la mayor parte de las personas la tós, y aun calman los padecimientos de la laringe, y suavizan la garganta del polvo y miasma que se aspira en los viajes. Se venden por libra á 12, 16 y 20 reales y en cajitas.

LOS AYUNTAMIENTOS.—EN EL ESTABLECI- miento donde se imprime este periódico se han á la venta las siguientes impresiones:

Depositaria. Libro de caja de once pliegos, incluso el de cabeza, con la Instrucción para su uso.—Cuenta general de caudales.—Cuenta adicional que se rinde en 15 de Octubre.

Secretaría. Papel para el repartimiento territorial.—Idem para municipal y provincial.—Idem de consumos, cereales y sal.—Listas cobratorias.—Recibos para la cobranza de dichos impuestos.—Papeletas de aviso.—Idem conminatorias de 1.º y 2.º grado, para todos los impuestos.—Estados de movimiento de población.—Órdenes para bagajes.—Estados de precio-medio.—Certificaciones de libertad de quintas.—Nóminas para empleados.—Filiaciones.—Citaciones para quintos.—Facturas para la correspondencia oficial.

Presupuestos.—Relaciones de gastos é ingresos.—Estados comparativos.—Liquidaciones generales de gastos é ingresos.—Carpetas para cubiertas del presupuesto.—Certificaciones de las actas de arqueo de 30 de Junio y 31 de Diciembre.

Intervencion de los fondos municipales. Libro diario de once pliegos, incluso el de cabeza, con la Instrucción para su uso.—Libro mayor que contiene la cuenta detallada de todos y cada uno de los artículos del presupuesto.—Libramientos.—Cargaremes.—Cartas de pago.—Libro de actas de arqueo, con las quince que comprende el ejercicio.

Administracion. Cuenta de administracion que rinde el Alcalde.—Estados demostrativos.—Relaciones de gastos é ingresos para cuentas.

JUZGADOS MUNICIPALES.—Oficios de exhorta- cion.—Certificados facultativos de defuncion.—Licencias de enterramiento.—Estados de juicios verbales y de conciliacion.—Idem de juicios de faltas.—Demandas para juicios verbales y conciliacion.

Hojas de estadística civil, correspondiente al juicio promovido.—Idem de estadística criminal.

Se halla impreso el papel y lista cobratoria para la confeccion del repartimiento de consumos, cereales y sal y los recibos talonarios correspondientes para la cobranza de dicho impuesto, segun modelo de la Administracion económica, publicado en el «Boletín oficial» de la provincia en 21 de Setiembre del año próximo pasado.

CALENDARIOS AMERICANOS PARA 1877 CON CHA- cradas, adivinanzas, cantares, proverbios, refranes, etcétera, etc., véndese á 4 rs. y á 24 los más lujosos, en la librería de Marcelina Soto Freire, donde tambien acaba de recibirse un bonito surtido de papel y sobres Camelé, última novedad. 3-6 g.

MUJERES SABIAS Y MUJERES ESTUDIOSAS, POR monseñor Dupanloup, obispo de Orleans, traduccion española de Maria de la Peña.—Segunda edicion.—Un volumen en 8.º, 4 rs.

Los pedidos á D. M. Ossorio y Bernard, administrador de la obra: calle del Ave-María, 37 y 39, principal derecha.

A los señores libreros que abonen desde seis ejemplares en adelante, se les hará el descuento del 25 por 100.

Igual descuento se hará en los precios de las siguientes obras de D. Manuel Ossorio y Bernard.

«Moral infantil,» 8 rs.

«Novísimo diccionario festivo,» 6 rs.

«Viaje crítico alrededor de la Puerta del Sol,» 6 rs.

«Bocetos y borrones políticos y literarios,» 4 rs.

«Cartas á un niño sobre la economía política,» 4 rs.

EN PRENSA.

«La república de las letras,» cuadros de costumbres literarias, copiadas á la pluma.

HORAS DE INSPIRACION, POESIAS DE EMILIA Calé Torres de Quintero. Un elegante tomo en 8.º mayor, de más de 200 páginas, nueva edicion de lujo: 10 reales en Madrid y 12 en provincias.

JOSEFA DE CASTRO, MODISTA, CONOCIDA YA por las señoras de esta poblacion, ofrece de nuevo su taller de costura en color. Las personas que deseen favorecerla, encargándola labores de esta especie, además del esmero en el trabajo y buen gusto en el adorno, serán servidas con puntualidad y economía.

Cose tambien á MAQUINA por el módico precio de un cuarto cada metro sin poner hilo, y tres ochavos poniendo hilo.

Las señoras que le den labores de cortar é hilvanar, serán servidas á medio precio.

Enseña á cortar, empleando el sistema métrico y hace toda clase de prendas para recién nacidos.

Calle del Castillo, núm. 44. 3-8-m-p.

SE VENDE LA CASA NÚM. 71 EN LA RUANUEVA, con trescientos ochenta reales de derecho real. Para mayores informes, dirigirse á doña Rufina Rivas, Batitales, núm. 12, principal. 1-12 a.

SE ARRIENDA UNA HUERTA SITA EN EL REGUE- ro dos Hortos, darán razon en la Plaza Mayor, número 18, principal. d.

Don José Abaira de la Torre,

Bachiller y ex-alumno de S. Teología, dá lecciones de Latin, Matemáticas y otras asignaturas. Vive calle de la Cruz, 16.

GALERÍA DE GALLEGOS ILUSTRES, POR TEO- dosio Vesteiro Torres. Esta interesante obra, cuyo objeto es recordar las grandezas de Galicia representadas por sus hijos ilustres, se publica por tomos que pueden adquirirse independientemente unos de otros.

Cada tomo, de 150 á 200 páginas en 8.º, de esmerada impresion, cuesta solo UNA PESETA en toda España.

Van publicados los tomos siguientes: I. *Poetas de la Edad-Media.* II. *Guerreros.* III. *Marinos.* IV. *Príncipes y Diplomáticos.* V. *Artistas.*

Está en prensa el VI, ó sea el Apéndice de esta obra, que escribió su malogrado autor pocos dias ántes de morir. Las biografías que contiene dicho tomo VI, son las siguientes: Prisciliano.—Bermudez de Castro.—Cadavalo Gravio.—Trillo Figueroa.—Feijóo.—Sarmiento.—Sotomayor.—Yañez Novoa.—Vigodet.—María Castaña.—Inés de Castro.—María Pita.—Condesa de Lemos.—Marquesa de Bóveda,

Estas obras se venden en las principales librerías de España y en la Administracion de este DIARIO.—Armañá 2.